



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 070-2018-C/PP

San Miguel de Piura, 30 de junio de 2018.

Visto, el Oficio N° 0210-2018-MDLL/A de Registro N° 028001 de fecha 22 de junio de 2018, presentado por el Alcalde la Municipalidad Distrital de Las Lomas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto, la Municipalidad Distrital de Las Lomas, alcanza el Acuerdo de Concejo N° 020-2018-MDLL, de fecha 18 de junio de 2018, en el cual indica que tres proyectos aún se encuentran en la etapa de elaboración de expediente técnico, por lo que no se podría realizar en el corto plazo, por lo que se acuerda autorizar a la Municipalidad Distrital de Las Lomas realizar la devolución por el monto de S/ 497,692.00 a favor de la Municipalidad de Piura, considerados a la ejecución de los proyectos:

- Instalación de los servicios de agua potable y eliminación de excretas en la localidad de la Arteza, Distrito de Las Lomas, Piura, Piura.
- Instalación de los servicios de agua potable y eliminación de excretas en la localidad de Cruz de Piedra, Distrito de Las Lomas, Piura, Piura.
- Instalación de los servicios de agua potable y eliminación de excretas en la localidad de los Encuentros de Pichones, Distrito de Las Lomas, Piura, Piura.

Que, el convenio propuesto se sustenta en lo dispuesto en el literal e, numeral 15.1 del Art. 15° de la Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, la cual autoriza en el presente año fiscal la realización de manera excepcional entre otras, las transferencias financieras entre entidades:

e) *Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2018, debiéndose emitir el acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.*

Que, de conformidad con el Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Corresponde al concejo municipal:

(...)

26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, con Informe N° 521-2018-OI/MPP, la oficina de Infraestructura, remite a la Gerencia de Planificación y Desarrollo el presente expediente para que disponga la transferencia de recursos de financiamiento para la ejecución del citado proyecto, previa suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Las Lomas;

Que, con Informe N° 126-2018-OPyPMI-GPyD/MPP, la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones, indica que el proyecto en mención no se encuentra registrado en la programación Multianual de Inversiones 2018 - 2020 de la Municipalidad Provincial de Piura, ni se ha incorporado al Presupuesto Municipal, estando priorizado en el Presupuesto Participativo Año Fiscal 2016, por el monto de S/919,835.00, que corresponde al techo presupuestal asignado a la Municipalidad Distrital de Las Lomas, según copia del Acta de Acuerdos y compromisos que adjunta; asimismo, señala que conforme al Literal e) del numeral 15.1 del Art. 15° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, Ley 30372, las transferencias sólo se autorizaban hasta el segundo trimestre del año 2016, y se debía emitir el respectivo acuerdo de Concejo;



Que, con Informe N° 187-2018-OF.PRESUP-GPyD/MPP, la Gerencia de Planificación y Desarrollo indica que el proyecto: "Instalación del servicio de agua potable y del servicio de Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Cacaturo del Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura, Piura" fue priorizado en el Presupuesto Participativo del año 2016, con una asignación de S/ 919,835.00 con recursos del FONCOMUN;



Que, además, que se ha verificado que en el 2016 no se efectuó transferencia de recursos del FONCOMUN a favor de la Municipalidad Distrital de Las Lomas; precisando que los recursos disponibles para ser transferidos a dicha Municipalidad son los que corresponden al Presupuesto Participativo 2018, por la suma de S/.669,565.00, señalando los proyectos que se priorizaron;



Que, con Informe N° 190-2018-GPYD/MPP, la Gerencia de Planificación y Desarrollo señala que con el Acuerdo de Concejo N° 0020-2018-MDLL la Municipalidad de Las Lomas acordó la devolución de S/ 497,692.00 a favor de la Municipalidad de Piura, por tres proyectos que no fueron ejecutados, los que sumados a los S/ 669,564.59 del Presupuesto Participativo 2018, harían S/.1'167,256.59, por lo que solicitan se destinen a la ejecución del proyecto: "Instalación del servicio de agua potable y del servicio de Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Cacaturo del Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura, Piura", con código SNIP 295244, Código Único 2244849; en virtud a ello, solicita se autorice la emisión de opinión legal al respecto, debiendo la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local emitir el Dictamen correspondiente y posteriormente su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal. Precisando además que el referido expediente cuenta con informes de la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones, opinión presupuestal, y evaluación por parte de la Oficina de Infraestructura, señalando la procedencia de dicha transferencia; asimismo indica que en el presente expediente no obra el expediente técnico, y ha sido recepcionado por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 28 de junio de 2018;



Que, con Informe N° 1067-2018-GAJ/MPP, el Gerente de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la suscripción del Convenio y Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura a favor de la Municipalidad Distrital de Las Lomas para la ejecución del proyecto: "Instalación del servicio de agua potable y del servicio de Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Cacaturo del Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura, Piura", con código SNIP 295244, Código Único 2244849; por un monto de S/. S/.1'167,256.59 (Un Millón Ciento Sesenta y Siete mil Doscientos Cincuenta y Seis con 59/100 soles), previo sometimiento al Dictamen de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y subsiguiente elevación al Pleno del Concejo para su aprobación mediante acuerdo municipal, conforme al Artículo 9°, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, teniendo en cuenta los Informes Técnicos y Legales, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 17-2018-CPDEL/MPP, dictamina elevar al pleno para su debate el expediente presentado por la Municipalidad Distrital de Las Lomas, recomendando la aprobación de la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Las Lomas;

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2018, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la suscripción del **Convenio y Transferencia Financiera** entre la **Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Las Lomas** para la Ejecución del Proyecto: "Instalación del servicio de agua potable y del servicio de Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Cacaturo del Distrito de Las Lomas, Provincia de Piura, Piura", el cual consta de ocho ( 08 ) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo y a la Municipalidad Distrital de Las Lomas para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 Municipalidad Provincial de Piura  
  
-----  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO CACATURO DEL DISTRITO DE LAS LOMAS - PROVINCIA DE PIURA-PIURA".**

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Transferencia Financiera que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 - Piura, debidamente representado por su Alcalde el señor Dr. **OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO**, identificado con **DNI N° 02622765**; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS**, en adelante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20147034467, con domicilio legal en Jr. Grau N° 734- Las Lomas - Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde el Señor **SANTOS MILTON NEIRA SIMBALA** identificado con **DNI N° 02869067** en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.



**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.



La Municipalidad Provincial y Distrital promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deban hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el Artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-ANTECEDENTES**

Con Expediente Administrativo N° 12457-2018 y mediante Oficio N° 073-2018/MDLL/A, la Municipalidad Distrital de Las Lomas con el objetivo de ejecutar el proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO CACATURO DEL





**DISTRITO DE LAS LOMAS – PROVINCIA DE PIURA- PIURA”,** solicita las correspondientes transferencias financieras.

- Con Expediente Administrativo N° 22166-2018 la Municipalidad Distrital remite el expediente del proyecto **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO CACATURO DEL DISTRITO DE LAS LOMAS – PROVINCIA DE PIURA- PIURA”,** solicitando la transferencia para la ejecución del mismo.

- Con Informe N° 0187-2018-OF.PRESUP-GPYD/MPP la Oficina de Presupuesto, precisa que la Municipalidad Distrital de Las Lomas en el Presupuesto Participativo del año 2016 priorizo la ejecución del proyecto **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO CACATURO DEL DISTRITO DE LAS LOMAS – PROVINCIA DE PIURA- PIURA”,** con una asignación presupuestal de S/. 919,835.00 con recursos del Fondo de Compensación Municipal,” no habiéndose efectuado dicha transferencia. Precisándose que los recursos disponible para ser transferidos a la Municipalidad Distrital de las Lomas son los que corresponde al Presupuesto Participativo 2018, para lo cual la Municipalidad Distrital de las Lomas solicita que dichos recursos se transfieran al Proyecto: **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO CACATURO DEL DISTRITO DE LAS LOMAS – PROVINCIA DE PIURA- PIURA”,**

Con el Exp. N° 28001-2018-Oficio N° 0210-2018 MDLL/A La Municipalidad de las Lomas, hace llegar el Acuerdo de Concejo N° 020-2018-MDLL en el cual solicitan S/. 497,692.00 importe que será sumado al monto asignado por concepto del Presupuesto Participativo del año 2018 de S/. 669,564.59 lo que haría un total de S/. 1'167,256.59 para ser destinados a la ejecución del Proyecto: **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CACATURO DEL DISTRITO DE LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA PIURA CON CODIGO SNIP 295244 CODIGO ÚNICO 2244849”.**

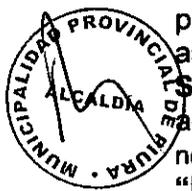
**CLAUSULA TERCERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo 2018, asignado a esta entidad, el cual tiene un monto total **S/. 669,565.00 (Seiscientos Sesenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco con 00/100 Soles),** y adicionalmente la suma de S/.497,692.00 ( Cuatrocientos Noventa y Siete mil seiscientos noventa y dos y 00/100 soles, monto que será utilizado para la ejecución del proyecto **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO CACATURO DEL DISTRITO DE LAS LOMAS – PROVINCIA DE PIURA- PIURA”,**

Queda establecido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL ejecutará el proyecto materia del presente convenio, bajo la Modalidad de Contrata, en observancia de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y respetando los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaratoria de viabilidad, de acuerdo a las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y Directivas aplicables.

**CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL.**

- Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del sector publico 2018.





- Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ordenanza Municipal N° 220-00-CMPP, que aprueba el Reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados de carácter multianual 2018-2020 de la Municipalidad Provincial de Piura.

### **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**5.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, asume los siguientes compromisos:**

**5.1.1. APROBAR EL FINANCIAMIENTO** que hará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL por el monto de **S/1'167,256.59** (Un Millón ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta y seis con cincuenta y nueve y 00 /100 soles.), el mismo que será utilizado en la ejecución del proyecto". **INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO CACATURO DEL DISTRITO DE LAS LOMAS – PROVINCIA DE PIURA- PIURA".**



**5.1.2. APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** que realizará la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, por el monto de **S/1'167,256.59** (Un Millón ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta y seis con cincuenta y nueve y 00 /100 soles.) con recursos del Fondo de Compensación Municipal.



Revisar y aprobar el expediente técnico antes de iniciar su ejecución, denominado **INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO CACATURO DEL DISTRITO DE LAS LOMAS – PROVINCIA DE PIURA- PIURA",**

**5.1.4. Proporcionar oportunamente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL los recursos financieros del monto total de la transferencia financiera.**



**5.1.5. Ser responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos.**

**5.1.6. Designar a tres (03) miembros que conformarán el Comité de Recepción de Obra, quienes necesariamente serán: la Administradora, el Jefe de la División de Obras y el Ingeniero Supervisor.**



**5.1.7 Designar al Supervisor de Obra, quien se encargará de supervisar y evaluarla adecuada y correcta ejecución de la obra materia del presente convenio, cuyos honorarios del mismo serán cancelados por la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.**

**5.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asume los siguientes compromisos:**

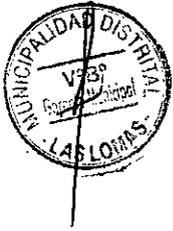
**5.2.1. INCORPORAR a su Presupuesto Institucional Modificado (P.I.M.) 2018 la ejecución del proyecto de inversión pública denominado el mismo que será utilizado para el cumplimiento de los ítem descritos en la cláusula tercera.**

**5.2.2. ACEPTAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** proveniente de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL con autorización del Pleno del Concejo de





su MUNICIPALIDAD DISTRITAL, los mismos que serán gastados al 100% única y exclusivamente en el proyecto materia del presente convenio.



5.2.3 Realizar el financiamiento dinerario hasta cubrir el monto total del expediente técnico del proyecto a ejecutar, descontando el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

5.2.4 Ejecutar el presente Convenio dentro del plazo y en estricta conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico.



5.2.5 Es obligación exclusiva de la Municipalidad Distrital la ejecución técnica y financiera de los trabajos, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico.

5.2.6 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto de inversión materia del presente convenio, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de la Obra, tales como Ampliaciones Presupuestales por ampliación de metas, reajustes, mayores gastos generales, retraso de ejecución de obra, etc, de conformidad con las normas aplicables.



5.2.7. Iniciar la ejecución de los trabajos inmediatamente después de recibido el desembolso autorizado por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y, teniendo aprobado su expediente técnico.



5.2.8. Una vez autorizada la transferencia financiera, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá presentar el expediente técnico en físico y magnético a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para su revisión y aprobación, solo si éste no se hubiera entregado antes de la transferencia.

5.2.9. Conformar un comité de vigilancia tal y conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 220-00-CMPP.



5.2.10. Será responsable de la debida y correcta utilización de los recursos asignados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la ejecución de la obra de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico; estando prohibido su uso para otros fines, bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en las Cláusulas del presente Convenio.

5.2.11. Designar a su Administrador y al Jefe de Obras o quien haga sus veces, para que sea responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, sobre el monitoreo seguimiento que ejecutará la Municipalidad.

5.2.12. Designar a la Comisión de Recepción de Obra, materia de éste Convenio, la que estará conformada por cinco (05) miembros, de los cuales, corresponde a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA designar a tres (03) miembros, uno de los cuales será la Administradora, el Jefe de la División de Obras y el Ingeniero Supervisor. Por su parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL designará a dos (02) miembros representantes: al funcionario de más alto nivel de la entidad y el residente de obra, quienes participarán como miembros.





La comisión antes citada deberá recepcionar la Obra y levantar el Acta respectiva en un plazo no mayor de 20 días calendarios computados desde la fecha de su designación.

La COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la obra deberá estar presidida por la Municipalidad Provincial de Piura, quien levantará el informe correspondiente.

5.2.13. Presentar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL la información referente al avance físico y financiero de la obra de manera mensual y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para la supervisión, respecto del cumplimiento de las metas programadas en relación a la transferencia financiera, donde deberá reflejar el gasto por la transferencia y el gasto del cofinanciamiento de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.



5.2.14. Presentar la Liquidación técnica financiera del proyecto materia del presente convenio, cuya documentación deberá estar revisada y visada por el Supervisor en donde correspondan, asimismo este deberá emitir el informe correspondiente y hacer de conocimiento de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.



5.2.15. Asumir los gastos adicionales de la Obra, por los conceptos de: moras, multas interés y otros que se originen por retraso en la ejecución de la obra que le sea imputable, así como por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio.

5.2.16. Aplicar el Reglamento de Rendición de Cuentas, en lo concerniente a lo establecido para Proyectos de Inversión Pública de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, aprobado con Ordenanza Municipal N° 220-00-CMPP. Al inicio el avance queda PROHIBIDA la utilización por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL del financiamiento por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente convenio, bajo apercibimiento de la resolución automática del convenio, el inicio de las acciones administrativas de inhabilitación para la suscripción de posteriores convenios, sin perjuicio de las acciones legales respectivas ante el órgano jurisdiccional, componente en salvaguarda de los recursos públicos.



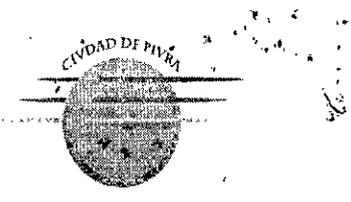
### **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá resolverse, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por alguna de las partes, por mutuo acuerdo de las partes, o por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibiliten la autorización de la transferencia financiera requerida, con conocimiento y aprobación de ambas partes.

### **CLÁUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES FINALES**

7.1. De incumplir la MUNICIPALIDAD DISTRITAL con el presente convenio de transferencia financiera, será inhabilitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de 02 (dos) años para la suscripción de nuevos convenios, procediendo la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a iniciar las acciones legales pertinentes ante el Poder Judicial, debiendo solicitar la participación del Procurador Público Provincial, previa autorización del Pleno del Concejo.





7.2. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, bajo el mismo nivel de aprobación.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente convenio, con arreglo a los principios de buena fe y común intención de las partes; sometiéndose a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente convenio de Transferencia Financiera en original y tres (03) copias, en la ciudad de Piura a los días del mes de del Dos Mil Dieciocho.



Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Las Lomas  
*Claudio Flores Santos*  
Sr. Claudio Flores Santos  
ALCALDE (e)